



Trujillo, 18 de Julio de 2023

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2023-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El Informe N.º 000224-2023-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en ochenta folios (80) folios, relacionado a la incorporación de mayores fondos vía Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2022, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 31638, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1051-2022-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2023;

Que, el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N.º 1440, establece que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, asimismo, en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año Fiscal;

Que, en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N.º 006-2023-EF, se aprueba el Anexo N.º II "LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES" hasta por la suma de S/ 252 460





960,00, determinándose para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 12 354 993,00), aplicables a las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento del gasto corriente;

Que, en concordancia al límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar el gasto corriente en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de La Libertad, que indica el Anexo N.º II, aprobado en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N.º 006-2023-EF, la Gerencia Regional de Presupuesto, ha realizado la distribución porcentual de los recursos para el Gasto Corriente a ser incorporado por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional; en tal sentido, es procedente la incorporación del saldo de balance al Presupuesto de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, asimismo indicar que esta incorporación si se considera o aplica dentro de los límites máximos, conforme se determina en el literal e) del artículo 3 (Aplicación específica de límites máximos) del Decreto Supremo N.º 006-2023-EF;

Que, de acuerdo al ACTA DE CONCILIACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, de la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope (Hospital Regional Docente de Trujillo – HRDT) y a lo registrado como Recaudación de Ingresos en sus estados presupuestarios del presente ejercicio fiscal, verificándose en el Reporte de Recaudación de Ingresos, que acredita que el monto del Crédito Suplementario solicitado, está dentro de la cobertura de los recursos de los Saldos de Balance determinados al cierre de la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2022, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por consiguiente, es procedente autorizar el crédito suplementario hasta por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 959 670,00), en el Presupuesto del Año Fiscal 2023 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

Que, en mérito a la RER N.º 296-2023-GRLL/GOB, la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope, incorporó como Saldo de Balance el monto de S/ 757 962,00; en las genéricas de gasto 2.3 Bienes y Servicios (S/ 587 422,00) y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros (S/ 170 540,00) respectivamente, teniendo pendiente un saldo por incorporar de S/ 3 642 650,00 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, del cual solicita incorporar el monto de S/ 959 670,00;

Que, de acuerdo a la documentación tramitada a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) por la unidad ejecutora del sector salud, se considera el sustento de la solicitud de incorporación del crédito suplementario;

Que, con Oficio N.º 000179-2023-GRLL-GGR-GRS-HRDT, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 SALUD NORTE ASCOPE, solicita y propone por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la incorporación de mayores fondos públicos vía Crédito Suplementario (Saldo de Balance) a su presupuesto institucional, el monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 959 670,00), en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, destinados a cubrir gastos de mobiliario, computadoras, cámara de video, equipos médicos, aire acondicionado, etc., detallados en la documentación que sustentan la incorporación del crédito suplementario;





En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26°, en concordancia con el artículo 2º que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023, de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con los vistos de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - AUTORIZÁSE, la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO, en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2023 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 959 670,00) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : I INGRESOS 959,670  
FUENTE DE FINANCIAM. : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	959,670
1.9	SALDOS DE BALANCE	959,670
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	959,670
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	959,670
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	959,670
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	959,670
TOTAL =====> S/.		959,670

TITULO : II EGRESOS 959,670  
SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGO :451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
FUENTE DE FINANCIAM. : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		<b>959,670</b>
<b>U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE</b>		<b>959,670</b>
<b>2. ACCIONES CENTRALES</b>		<b>581,070</b>
9001 ACCIONES CENTRALES		581,070
3.999999 SIN PRODUCTO		581,070
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA		581,070
20 SALUD		581,070
6 GASTOS DE CAPITAL		581,070
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		581,070
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>378,600</b>
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>378,600</b>
3.999999 SIN PRODUCTO		378,600
5.001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS		82,600
20 SALUD		82,600
6 GASTOS DE CAPITAL		82,600
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82,600
5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION		295,000
20 SALUD		295,000
6 GASTOS DE CAPITAL		295,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		295,000
5.005467 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPIT		1,000
20 SALUD		1,000
6 GASTOS DE CAPITAL		1,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		<b>959,670</b>
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		<b>959,670</b>
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		959,670
<b>TOTAL PLIEGO =====&gt; S/</b>		<b>959,670</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado.

**ARTICULO TERCERO.** - Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Salud y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
 GOBERNACION REGIONAL  
 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

